

## SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**CONVENIO de Concertación para promover y fomentar que las familias, en especial las de menores ingresos, tengan acceso a una vivienda con seguridad jurídica en su tenencia, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto de la Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda, los Organismos Nacionales de Vivienda y la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A.C.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO DE CONCERTACION PARA PROMOVER Y FOMENTAR QUE LAS FAMILIAS, EN ESPECIAL LAS DE MENORES INGRESOS, TENGAN ACCESO A UNA VIVIENDA CON SEGURIDAD JURIDICA EN SU TENENCIA, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DE FOMENTO A LA VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL INGENIERO ALBERTO MULAS ALONSO, EN ADELANTE LA "CONAFOVI"; LOS ORGANISMOS NACIONALES DE VIVIENDA A QUIENES DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LOS "ONAVIS": INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL CONTADOR PUBLICO VICTOR MANUEL BORRAS SETIEN, EN ADELANTE EL "INFONAVIT"; INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A TRAVES DEL FONDO DE LA VIVIENDA, REPRESENTADO POR SU VOCAL EJECUTIVO, EL CONTADOR PUBLICO EDUARDO GONZALEZ GONZALEZ, EN ADELANTE EL "FOVISSSTE"; SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LICENCIADO MANUEL ZEPEDA PAYERAS, EN ADELANTE LA "SHF"; Y FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO JOSE LUIS NARANJO ESQUIVEL, EN ADELANTE EL "FONHAPO"; Y LA ASOCIACION NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO, A.C., REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE SU CONSEJO DIRECTIVO, LOS NOTARIOS PUBLICOS LICENCIADOS JORGE ALFREDO RUIZ DEL RIO ESCALANTE Y VICTOR RAFAEL AGUILAR MOLINA, EN ADELANTE LA "ASOCIACION"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

### ANTECEDENTES

- I. El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el derecho de toda familia a disfrutar de una vivienda digna y decorosa.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, establece como eje de la política de desarrollo social, el mejoramiento de los niveles de bienestar de la población, a fin de erradicar las causas de la pobreza, atender la satisfacción de las necesidades básicas y crear oportunidades de desarrollo humano. El mismo Plan determina como estrategia de desarrollo social y humano, la consolidación del mercado habitacional para convertir a la vivienda en un motor de desarrollo.
- III. El Programa Sectorial de Vivienda 2001-2006, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de mayo del año en curso, plantea como objetivos rectores promover y concertar políticas públicas y programas de vivienda para atender a quienes quieran comprar, construir, rentar o mejorar su vivienda, con la participación de los gobiernos estatales y municipales y de la sociedad civil en su conjunto; así como promover el desarrollo y la competitividad sectorial a partir de que la vivienda para todos los mexicanos es una de las más altas prioridades del Estado.
- IV. Dicho Programa Sectorial señala que una de las estrategias para lograr lo anterior, consiste en promover el apoyo social a la población más necesitada para la adquisición de su vivienda, el mejoramiento habitacional rural y urbano y la consolidación jurídica de su patrimonio, mediante el desarrollo de un programa de cobertura nacional para consolidar la tenencia jurídica de la propiedad inmueble y que este activo tenga uso patrimonial, para lo cual resulta necesario consolidar el valor de los activos habitacionales como patrimonio básico familiar; desarrollar la infraestructura legal que otorgue seguridad a las familias en la tenencia de su vivienda; promover la titulación de viviendas financiadas por organismos públicos; abatir el rezago de la escrituración de vivienda de trabajadores

con crédito hipotecario; impulsar a través de la propiedad legal, la capitalización de la vivienda que facilite su compraventa; así como propiciar que los beneficiarios de vivienda de interés social cuenten con sus respectivos títulos de propiedad.

- V. En el marco de la Vertiente de Ejecución para Consolidar el Crecimiento del Sector Vivienda, el mismo Programa Sectorial de Vivienda 2001-2006, prevé el Programa de Trabajo para el Mejoramiento Jurídico de la Vivienda, en el que se establece que la Secretaría de Desarrollo Social y la "CONAFOVI" instrumentarán el programa para consolidar la tenencia jurídica de los activos habitacionales y coordinarán las acciones necesarias para que las dependencias del sector gubernamental y las asociaciones civiles participen en él; impulsarán en coordinación con las instancias correspondientes, la realización de programas para la capitalización de la vivienda mediante acciones para la titulación y regularización; así como fomentar la coordinación, entre otras instancias, con las "ONAVIS" y la "ASOCIACION" para que instrumenten un proceso para reducir el rezago de escrituración de vivienda que se haya adquirido con crédito hipotecario a través de los "ONAVIS", con el propósito de dar seguridad jurídica en la tenencia de su vivienda.
- VI. Con fecha 18 de marzo de 2002, la "CONAFOVI" y la "ASOCIACION" suscribieron Carta de Intención en la que convinieron celebrar un convenio de concertación con el objeto de promover y fomentar las condiciones para que las familias, en especial las de menores ingresos, tengan acceso a una vivienda digna y decorosa, con seguridad jurídica en su tenencia.
- VII. Conforme a sus respectivos objeto y funciones, los "ONAVIS" han manifestado su interés en participar también en este instrumento.

## **DECLARACIONES**

### **1. DE LA "CONAFOVI":**

- 1.1 Que de conformidad con los artículos 2 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y 1o. del Decreto por el que se crea la "CONAFOVI", es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo objeto es el diseño, coordinación, promoción e implementación de las políticas y programas de vivienda del Gobierno Federal.
- 1.2 Que como lo establecen los artículos 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y 2o. del Decreto por el que se crea la "CONAFOVI", para cumplir con su objeto tiene, entre otras, atribuciones para establecer la política general de vivienda de conformidad con los objetivos y prioridades que marque el Plan Nacional de Desarrollo; elaborar, dar seguimiento y evaluar el Programa Sectorial de Vivienda, así como los programas que de él deriven y proponer, en su caso, las adecuaciones correspondientes; implementar las directrices del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Sectorial de Vivienda; promover, impulsar y coordinar los esfuerzos de las diferentes instituciones de los sectores público, social y privado, en sus respectivos ámbitos de competencia, en la ejecución de acciones para el desarrollo de la vivienda en los aspectos de abasto de tierra, desarrollo urbano, normativos, tecnológicos, productivos y sociales; así como promover la celebración de instrumentos de coordinación y concertación para el fomento e impulso a la vivienda, principalmente de interés social y popular.
- 1.3 Que quien la representa en este acto, ingeniero Alberto Mulás Alonso, en su carácter de Comisionado Nacional de Fomento a la Vivienda, cuenta con facultades para la suscripción del presente instrumento, en términos de lo establecido en el artículo 38 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y 3o. fracción II de su Decreto de creación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de julio de 2001.
- 1.4 Que señala como su domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 116, 6o. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal.

### **2. DEL "INFONAVIT":**

- 2.1** Que es un organismo de servicio social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por ley publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de abril de 1972 y que tiene por objeto fundamental la administración del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener un crédito barato y suficiente para la adquisición de vivienda.
- 2.2** Que de acuerdo con el artículo 4o. de dicha ley, está facultado para que sus actividades se realicen dentro de una política integrada de vivienda y desarrollo urbano. Para ello podrá coordinarse con otros organismos públicos.
- 2.3** Que quien lo representa en este acto, contador público Víctor Manuel Borrás Setién, en su carácter de Director General, según consta en el acta de la sesión de la Asamblea General Extraordinaria número 77 de el "INFONAVIT", celebrada el 25 de enero de 2001, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 23 de la ley que lo crea.
- 2.4** Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Barranca del Muerto número 280, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01029, Ciudad de México, Distrito Federal.

### **3. DEL "FOVISSSTE":**

- 3.1** Que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado es una entidad de la Administración Pública Paraestatal, constituida como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 3o. fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14 y 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 4 y 149 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que tienen entre sus finalidades la administración de los seguros, prestaciones y servicios a que se refiere el artículo 3o. de la referida Ley del ISSSTE.
- 3.2** Que de conformidad con lo que dispone el artículo 100 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Fondo de la Vivienda tiene por objeto establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, mediante préstamos con garantía hipotecaria, o bien, a través de una garantía personal en los casos que expresamente determine la Comisión Ejecutiva, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores que carezcan de ellas, y los demás que la propia ley establece.
- 3.3** Que el contador público Eduardo González González, Vocal Ejecutivo de el "FOVISSSTE" acredita su personalidad con testimonio contenido en la Escritura Pública número 71,826, de fecha 10 de mayo de 2002, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Ricardo Viñas Berea, Notario Público número 72 del Distrito Federal.
- 3.4** Que señala como su domicilio para los efectos del presente Convenio el ubicado en la calle Miguel Noreña número 28, 10o. piso, colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, código postal 03900 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

### **4. DE LA "SHF":**

- 4.1** Que es una Sociedad Nacional de Crédito, de conformidad con lo que dispone el artículo 2o. de su Ley Orgánica, que tiene por objeto impulsar el desarrollo de los mercados primario y secundario de crédito a la vivienda, mediante el otorgamiento de garantías destinadas a la construcción, adquisición y mejora de la vivienda, preferentemente de interés social; así como el incremento de la capacidad productiva y el desarrollo tecnológico, relacionados con la vivienda.
- 4.2** Que la persona que la representa en este acto, señor licenciado Manuel Zepeda Payeras, en su carácter de Director General, cuenta de conformidad con la fracción I del artículo 22 de su Ley Orgánica, con las facultades necesarias para suscribir este instrumento.

- 4.3** Que señala como su domicilio legal el ubicado en avenida Ejército Nacional número 180, 11o. piso, colonia Anzures, código postal 11590, México, Distrito Federal.

**5. DEL “ FONHAPO”:**

- 5.1** Que es un Fideicomiso Público creado conforme a lo dispuesto en el artículo 9o. de la Ley Federal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, mediante contrato de fecha 1 de abril de 1981, cuyo Fideicomitente es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos del artículo 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y el fiduciario el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. y que, entre sus finalidades, se encuentra la de otorgar crédito accesible a las familias de bajos ingresos, con necesidades de financiamiento para la adquisición, construcción o mejoramiento de vivienda.
- 5.2** Que en la cláusula tercera de su Contrato Constitutivo se señala que los programas que lleve a cabo el Fideicomiso para el cumplimiento de sus fines, estarán orientados dentro del marco de la Planeación Nacional del Desarrollo y de conformidad con las políticas sectoriales.
- 5.3** Que su Director General y Delegado Fiduciario Especial, ingeniero José Luis Naranjo Esquivel, acredita su personalidad con el Acuerdo del Consejo Directivo del BANOBRAS, tomado en su sesión del día 26 de abril de 2002, mediante el que se le designa como Delegado Fiduciario Especial y se le otorgan facultades y poderes, que le permiten suscribir el presente Convenio, de conformidad con la cláusula décimo quinta del Contrato Constitutivo de fideicomiso.
- 5.4** Que para los efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Añil número 571, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, código postal 08400, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

**6. DE LA “ASOCIACION”:**

- 6.1** Que es una Asociación Civil que agrupa a los Notarios de la República Mexicana, constituida mediante Escritura Pública Número 42907, de fecha 19 de noviembre de 1955, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Angel Gómez Yáñez, titular en aquel entonces de la Notaría número 17 del Distrito Federal, inscrita actualmente en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el Folio de Personas Morales número 1449.
- 6.2** Que concurre a la celebración del presente Convenio de Concertación, a través del Presidente y del Secretario de Organización de su Consejo Directivo, notarios licenciados Jorge Alfredo Ruiz del Río Escalante y Víctor Rafael Aguilar Molina, quienes cuentan con las facultades para celebrarlo, en los términos de la Escritura Pública número 4229, de fecha 7 de febrero de 2001, otorgada ante la fe del licenciado Adolfo Jiménez González, Titular de la Notaría número 40 de la Ciudad de Aguascalientes, estado del mismo nombre, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio de Personas Morales número 1449.
- 6.3** Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el edificio marcado con el número 454 de la calle de Paseo de la Reforma, en la colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, código postal 06600.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. fracciones I y IV, 4o. fracción VII, 6o. fracción I y 64 de la Ley Federal de Vivienda; 2o. fracción III, 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 32 fracciones I, XII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 35 fracción VII, 37 fracciones IX, XI y XV y 38 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y 1o., 2o. fracciones IV, IX, XI, XIII y XVI y 3o. fracción II del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional

de Fomento a la Vivienda, las partes convienen en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

#### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-** El presente Convenio tiene por objeto la concertación entre las partes para promover y fomentar las condiciones para que las familias, en especial las de menores ingresos, tengan acceso a una vivienda con seguridad jurídica en su tenencia, mediante el desarrollo de acciones de simplificación y desgravación en la titulación, escrituración y cancelación de hipotecas de la vivienda de interés social y de suelo para la misma vivienda.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA “CONAFOVI”.-** La “CONAFOVI” se compromete a:

- I. Coordinar, promover y dar seguimiento e informar a las partes sobre las acciones objeto de este instrumento.
- II. Promover que los organismos públicos estatales, así como los sectores social y privado que se vinculan con la vivienda y el suelo para vivienda, en la ejecución de sus programas, utilicen los servicios de los notarios públicos de la entidad federativa en donde lleven a cabo sus acciones.
- III. Promover en el marco de los convenios de vivienda y suelo para vivienda, ante los gobiernos de las entidades federativas, lo siguiente:
  - a). El establecimiento de programas de facilidades administrativas para la escrituración ante notario público de vivienda de interés social y suelo para dicha vivienda.
  - b). La modernización de los catastros y de los registros públicos de la propiedad.
  - c). La simplificación de procedimientos en la tramitación de permisos, autorizaciones y licencias requeridos para la construcción de vivienda de interés social y la reducción de sus costos.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA ASOCIACION”.-** La “ASOCIACION” se compromete a promover que sus representantes estatales lleven a cabo las acciones siguientes:

- I. Asesorar a los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, a los promotores de vivienda y a los adquirentes finales de la misma, en los procedimientos de escrituración y registro de la adquisición y financiamiento de vivienda de interés social y de suelo para dicha vivienda.
- II. Definir y aplicar formas más eficientes de integración de requisitos para la formalización del registro de las operaciones inmobiliarias, conjuntamente con los Colegios y Consejos de Notarios, los gobiernos de las entidades federativas y municipios, los promotores de vivienda y los agentes financieros, de derecho público y autoridades en el ramo.
- III. Apoyar a los Colegios y Consejos de Notarios de cada entidad federativa, a fin de:
  - a). Homologar procedimientos para la titulación de vivienda de interés social y de suelo para dicha vivienda.
  - b). Establecer en los estados que aún no lo tienen, el Protocolo Abierto, conforme a los principios que rigen el Notariado Latino, a fin de simplificar y reducir tiempos y costos en la titulación de vivienda y de suelo para vivienda, sin menoscabo de la seguridad jurídica.
  - c). Establecer estrategias sociales que impulsen la cultura del testamento público abierto o público simplificado, a fin de evitar que los inmuebles caigan en la irregularidad al fallecimiento de su titular.
- IV. Promover la celebración de convenios entre los organismos públicos de vivienda y los Colegios de Notarios locales, con el fin de coordinar procedimientos y programas eficientes para la titulación de vivienda de interés social y de suelo para dicha vivienda que, en su caso, permitan abatir su rezago.

- V. Elaborar un modelo tipo de escritura que facilite la titulación de la vivienda de interés social y de suelo para dicha vivienda.
- VI. Buscar que las condiciones generales de los créditos formen parte del apéndice y no del cuerpo de la escritura, con el fin de reducir el número de hojas y, con ello, su costo.
- VII. Promover en coordinación con las instancias correspondientes, la homologación de criterios para fijar valores para reducir el costo de las comisiones, penas convencionales y avalúos, así como los pertinentes al financiamiento de la vivienda y del suelo para vivienda de interés social.
- VIII. Impulsar junto con los Colegios y Consejos de Notarios de cada entidad federativa, la coordinación de los notarios públicos con los registros públicos de la propiedad y los catastros.
- IX. Difundir entre los notarios del país y los organismos federales y locales de vivienda los compromisos asumidos por el notariado en los términos de este Convenio.
- X. Promover que los notarios informen de manera ágil y oportuna a los "ONAVIS", sobre el estado que guarden los procesos de escrituración e inscripción en que intervengan, utilizando los medios de comunicación y correos electrónicos.
- XI. Promover ante los Colegios y Consejos de Notarios de cada entidad federativa el siguiente arancel único para las escrituras de adquisición o financiamiento de vivienda de interés social y de suelo para dicha vivienda:
  - a). Hasta 20 días de salario mínimo general vigente en el área geográfica de aplicación, tratándose de la adquisición de vivienda en virtud de regularización de la tenencia de la tierra, sin crédito hipotecario. En caso de que la adquisición de la vivienda lleve como accesorio un contrato de garantía hipotecario, el arancel será hasta 35 días de salario mínimo general vigente en la zona económica que corresponda al Distrito Federal.
  - b). Hasta 20 días de salario mínimo general vigente en la zona económica que corresponda al Distrito Federal, tratándose de adquisición, construcción y mejoramiento de vivienda de interés social con valor de hasta 120 veces el monto del salario mínimo mensual vigente en dicha zona económica.
  - c). Hasta 35 días de salario mínimo general vigente en la zona económica que corresponda al Distrito Federal, tratándose de adquisición, construcción y mejoramiento de vivienda de interés social con valor mayor a 120 y hasta 350 veces el monto del salario mínimo mensual vigente en dicha zona económica.
  - d). El 1% del precio del suelo para construcción de vivienda de interés social.
  - e). 10 días de salario mínimo vigente en el lugar de aplicación, por testamento público simplificado, otorgado en instrumento distinto al de adquisición.

El arancel notarial a que se refieren los incisos de esta fracción, incluye las operaciones de enajenación del inmueble, cancelación de créditos puente, aperturas de crédito y mutuos con garantías hipotecarias que se requieran para la titulación de la vivienda, aun cuando se protocolicen en uno o varios instrumentos. Los notarios acordarán previamente con los interesados los gastos por gestiones y trámites procedentes.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE LOS "ONAVIS".-** Los "ONAVIS" se comprometen, conforme a sus respectivos objeto y funciones, a llevar a cabo las acciones siguientes:

- I. Utilizar los servicios de los notarios públicos de la entidad federativa en donde lleven a cabo la ejecución de sus programas.
- II. Promover una distribución equitativa y transparente entre todos los notarios de cada entidad federativa, de los asuntos que generen en las operaciones de vivienda y de suelo para vivienda de interés social, conforme a criterios de calidad, operatividad y eficiencia en el desempeño y los

resultados de la función notarial, cuyos parámetros serán determinados conjuntamente entre cada uno de los "ONAVIS" y la "ASOCIACION".

- III. Participar en la definición y aplicación de formas eficientes de integración de requisitos para la escrituración y registro de las operaciones de vivienda y de suelo para vivienda de interés social en que intervengan, conforme a su objeto y atribuciones.

**QUINTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES.-** Las partes coordinarán sus esfuerzos para:

- I. Proponer y concertar conjuntamente con los organismos de vivienda locales, un sistema único y uniforme de titulación y liberación de hipoteca de la vivienda y de suelo para vivienda de interés social que considere:
  - a). Proponer a los gobiernos estatales, modificaciones a los códigos civiles y de procedimientos civiles para que los adquirentes de vivienda de interés social, al formar su patrimonio, puedan disponer la transmisión de su vivienda para después de su muerte en cláusula testamentaria especial en la escritura de adquisición.
  - b). Proponer a los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios la adopción de formatos únicos para avisos y manifestaciones a cargo de los notarios respecto de los actos de escrituración de vivienda de interés social y de suelo para la construcción de dicha vivienda.
  - c). Promover ante los gobiernos de las entidades federativas, el establecimiento de un "avalúo tipo", conforme a los lineamientos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para la titulación de la vivienda de interés social y de suelo para la construcción de dicha vivienda, que también sea considerado como valor único para el cálculo y pago del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles o su equivalente y de los derechos de registro.
- II. Promover la instrumentación de procesos para reducir el rezago de escrituración de vivienda que se haya adquirido con crédito hipotecario a través de los organismos públicos de vivienda.
- III. Difundir y promover procedimientos para la regularización de traspasos y cesiones de derechos de la vivienda de interés social.
- IV. Promover en coordinación con las instancias correspondientes, el registro del régimen de propiedad en condominio y la incorporación del reglamento correspondiente en la titulación de las viviendas.
- V. Promover en un plazo no mayor a un año a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, el establecimiento de una metodología tarifaria que permita homologar a nivel nacional, los criterios para determinar los cobros por derechos registrales para inscribir adquisiciones e hipotecas y demás gravámenes sobre vivienda de interés social.

**SEXTA.- OTROS CONVENIOS.-** Para cumplir el objeto de este Convenio, las partes podrán celebrar coordinadamente acuerdos o convenios específicos con los Colegios o Consejos de Notarios de las entidades federativas, con los organismos de vivienda o con otras instancias. En el caso de que se aporten recursos federales se estará a lo que señale el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

**SEPTIMA.- INFORMACION Y ASESORIA RECIPROCA.-** Las partes se comprometen a mantener una estrecha comunicación y a otorgarse asesoría e información oportuna respecto del cumplimiento de los compromisos que adquieren en este instrumento.

Para tales efectos, la "CONAFOVI" designa como enlace a la Directora General de Fomento a la Productividad del Sector Vivienda, Arq. Evangelina Hirata Nagasako; el "INFONAVIT" al Gerente de Contratos, Lic. Rafael Arriaga Marure; el "FOVISSSTE" al Subdirector de Asunto Jurídicos, Lic. Juan Antonio Arroyo Estrada; la "SHF" al Director Jurídico, Lic. Gildardo Campos Gómez; el "FONHAPO" al Gerente Jurídico, Lic. Gustavo Molina Cañizo; y la "ASOCIACION" al Notario licenciado Fermín Fulda Fernández.

**OCTAVA.- CONTROVERSIAS.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del mismo o de los convenios o acuerdos específicos que de él se deriven, serán resueltas de común acuerdo y deberán constar por escrito, como mecanismo de conciliación previo al procedimiento que establece el artículo 39 de la Ley de Planeación.

**NOVENA.- VIGENCIA.-** El presente instrumento iniciará su vigencia a partir de la fecha en que se suscriba y concluirá el 30 de noviembre del año 2006, pudiendo modificarse o prorrogarse si lo acuerdan las partes por escrito.

Leído por las partes y enteradas de su alcance y contenido, lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día diecinueve de junio de dos mil dos.- Por la CONAFOVI: el Comisionado Nacional de Fomento a la Vivienda, **Alberto Mulás Alonso**.- Rúbrica.- Por el INFONAVIT: el Director General, **Víctor Manuel Borrás Setién**.- Rúbrica.- Por el FOVISSSTE: el Vocal Ejecutivo, **Eduardo González González**.- Rúbrica.- Por la SHF: el Director General, **Manuel Zepeda Payeras**.- Rúbrica.- Por el FONHAPO: el Director General, **José Luis Naranjo Esquivel**.- Rúbrica.- Por la Asociación: el Presidente del Consejo Directivo, **Jorge Alfredo Ruiz del Río Escalante**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo Directivo, **Víctor Rafael Aguilar Molina**.- Rúbrica.- Testigos de Honor: el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Vázquez Mota**.- Rúbrica.